ORD.: 19.579 GFDT Nº 446

ANT: 1. La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones;

- El Decreto Supremo Nº 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante "FDT", y sus modificaciones;
- 3. La Resolución Afecta Nº 16, de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" o "SUBTEL", que aprueba Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- 4. La Resolución Afecta Nº 02, de 2020, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público "Conectividad para la Educación 2030", Código: FDT-2019-04, en adelante "el Concurso Público, modificada mediante Resolución Afecta Nº 04, de 2020;
- 5. La Resolución Exenta Nº 1.003, de 2020, de la Subsecretaría, que aprueba el Informe de Respuestas a las Consultas formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso del ANT. 4, modificada mediante Resolución Exenta Nº 1.201, de 2020;
- Las Propuestas para las Zonas Nº 02, Nº 08, Nº 12, Nº 14, Nº 15, Nº 16, Nº 17, Nº 18, Nº 19, Nº 20, Nº 21, Nº 22, Nº 23, Nº 24, Nº 25, Nº 26, Nº 27, Nº 28, Nº 29, Nº 30, Nº 31, Nº 32, Nº 33, Nº 34, Nº 35, Nº 37, Nº 41, Nº 49, Nº 52, Nº 53, Nº 54, Nº 57, Nº 58, Nº 59, Nº

60, N° 61, N° 62, N° 63, N° 64, N° 65, N° 66 y Nº 68 del Concurso Público del ANT. 4, Ingresos SUBTEL Nº 185.865, Nº 187.145, N°186.656, N°186.014, N°186.659, N°186017, N°186.663, N°186.028, N°186.667, N°186.034, N°186.670, N°186.045, N°186.673, N°186.048, N°186.678, N°186.050, N°186.680, N°186.063, N°186.683, N°186.072, N°186.690, N°186.687, N°186.079, N°186.222, N°186.691, N°186.228, N°186.692, N°186.235, N°186.694, N°186.250. N°186.696, N°186.262. N°186.700, N°186.269, N°186.703, N°186.294, N°186.706, N°186.324, N°186.708, N°186.347, N°186.710, N°186.350, N°186.712, N°186.354, N°186.714, N°186.359, N°186.716, N°186.361, N°186.719, N°186365, N°186.722, N°186.367, N°186.727, N°186.371, N°186.730, N°186.373, N°186.732, N°186.382, N°186.735, N°186.383, N°186.739, N°186.385, N°186.741, N°186.742, N°186.387, N°186.391, N°186.743, N°186.396, N°186.744, N°186.398, N°186.745, N°186.399, N°186.749, N°186.404, N°186.750, N°186.420, N°186.753, N°186434, N°186.754, N°186.450, N°186.755, N°186.458, N°186.756, N°186.467, N°186.757, N°186.473, Nº187.157, todos de fecha 05.08.2020 y Nº185.231, de fecha 04.08.2020 de GTD MANQUEHUE S.A. adelante en indistintamente "la Proponente";

7. Los Ingresos SUBTEL N° 249.381, N°249.382, N°249.343, N°249.344, N°249.345, N°249.348, N°249.350, N°249.351, N°249.352, N°249.353, N°249.355,

N°249.357,	N°249.358,	N°249.359,	
N°249.360,	N°249.361,	N°249.362,	
N°249.363,	N°249.364,	N°249.365,	
N°249.366,	N°249.367,	N°249.368,	
N°249.369,	N°249.370,	N°249.372,	
N°249.373,	N°249.374,	N°249.375,	
N°249.376,	N°249.377,	N°249.378,	
N°249.379 y N°	249.380, de fecha	05.10.2020,	
por los cuales l	a Proponente da	respuesta a	
los primeros	requerimientos	aclaratorios	
formulados por SUBTEL a sus Propuestas del			
ANT. 6;			

	ANT. U,		
8.	Los Ingresos SU	BTEL N° 277.382,	N°277.389,
	N°277.392,	N°277.398,	N°277.407,
	N°277.415,	N°277.416,	N°277.420,
	N°277.422,	N°277.429,	N°277.451,
	N°277.464,	N°277.466,	N°277.470,
	N°277.472,	N°277.479,	N°277.484,
	N°277.486,	N°277.490,	N°277.491,
	N°277.494,	N°277.509,	N°277.514,
	N°277.534,	N°277.536,	N°277.542,
	N°277.543,	N°277.545,	N°277.548,
	N°277.558,	N°277.563,	N°277.566,
	N°277.569,	N°277.571,	N°277.574,
	N°277.579, N°2	77.583, N °277.58	37, todos de
	fecha 05.10.20	20, N°277.589,	N°277.592,
	N°277.597, N°2	77.601, N°277.60)4, todos de
	fecha 06.11.202	20 y N°283.646,	Nº283.645,
	N°283.644,	Nº283.643,	N°283.642,
	N°283.641,	Nº283.640,	N°283.622,
	N°283.621,	Nº283.620,	N°283.617,
	Nº283.616,	Nº283.615,	N°283.614,
	N°283.613,	Nº283.611,	N°283.610,
	N°283.565,	Nº283.562,	N°283.559,
	N°283.558,	Nº283.554,	N°283.551,
	Nº283.550,	Nº283.546,	N°283.545,
	N°283.541,	N°283.538,	N°283.537,
	N°283.536,	Nº283.535,	N°283.534,
	N°283.533,	Nº283.532,	N°283.530,

N°283.529, N°283.526, N°283.507, N°283.504, N°283.502, N°283.501, N°283.497, todos de fecha 13.11.2020 por los cuales la Proponente da respuesta a los segundos requerimientos aclaratorios formulados por SUBTEL a sus Propuestas del ANT. 6;

- 9. La Carta Nº 43/2020, de fecha 13 de octubre de 2020, del Centro de Innovación del (MINEDUC). Ministerio de Educación mediante la cual se informa a esta Subsecretaría los resultados de la tercera etapa de la convocatoria "Conectividad para la Educación 2030" del MINEDUC adjuntando detalle de participación de los Establecimientos Educacionales Subvencionados (EES) en tal sentido; y
- La LXIII Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 10.12.2020

MAT.: Comunica resultado de sus postulaciones al Concurso Público del ANT. 4.

SANTIAGO, 18 de diciembre 2020

DE : SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

A : REPRESENTANTES LEGALES DE GTD MANQUEHUE S.A.

En el marco del Concurso Público individualizado en el ANT. 4., de conformidad a lo acordado por el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en su LXIII Sesión, realizada el 10 de diciembre de 2020 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento del ANT. 2., en relación con lo previsto en el Artículo 24° de las Bases Generales del ANT. 3 y lo mandatado por los Artículos 12°, 14° y 15°, estos últimos de las Bases Específicas del ANT. 4., comunico a usted lo siguiente:

1.- Respecto de las siguientes Propuestas, asociadas a las siguientes Zonas de postulación, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, decidió unánimemente, no adjudicar a su representada estas Propuestas, en tanto, a pesar de estas dar cumplimento a los requerimientos de las Bases de Concurso, aplicada la metodología de asignación de puntaje descrita del numeral 4.3 del Anexo Nº 4 de las Bases Específicas del Concurso, estas no lograron alcanzar un indicador de evaluación superior o igual al 90%

del mayor puntaje obtenido para la respectiva Zona, y por lo tanto, no integraron la Lista de Mérito para la Zona de postulación respectiva.

PROPONENTE	MOTIVO	ZONAS	% PUNTAJE MÁXIMO ALCANZADO
GTD MANQUEHUE S.A	No alcanza indicador igual o superior al 90% para integrar Lista de Mérito	N° 08	86%
		N° 12	87%
		N° 15	88%
		N° 34	85%

2.-Respecto de las siguientes Propuestas, asociadas a las siguientes Zonas de postulación, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, decidió unánimemente, no adjudicar a su representada estas Propuestas, en tanto, a pesar de estas dar cumplimento a los requerimientos de las Bases de Concurso e integrar la Lista de Mérito para la Zona respectiva, una vez aplicado el procedimiento de adjudicación previsto en el literal b) del Artículo 14º de las Bases Específicas del Concurso, el Subsidio Anual Solicitado por su representada resultó ser superior al solicitado por otra Proponente para las mismas Zonas individualizadas.

PROPONENTE	MOTIVO	ZONAS	PROPONENTE CON SUBSIDIO MENOR
por su representada es superior al solicitado por	superior al solicitado por otra Proponente para las	N° 02	VTR COMUNICACIONES SPA
		Nº 16	VTR COMUNICACIONES SPA
		N° 17	VTR COMUNICACIONES SPA
		N° 18	VTR COMUNICACIONES SPA
		N° 21	VTR COMUNICACIONES SPA
		N° 22	VTR COMUNICACIONES SPA
		N° 23	VTR COMUNICACIONES SPA
		N° 24	VTR COMUNICACIONES SPA
		N° 25	VTR COMUNICACIONES SPA
		N° 26	VTR COMUNICACIONES SPA
		N° 27	VTR COMUNICACIONES SPA
		N° 29	TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.
		N° 30	INGBELL CHILE SPA
		N° 32	VTR COMUNICACIONES SPA
		N° 35	MI INTERNET SPA
	N° 52	VTR COMUNICACIONES SPA	

Sin embargo, dado que sus Propuestas para las Zonas de postulación Nº 02, Nº 16, Nº 17, Nº 18, Nº 21, Nº 22, Nº 23, Nº 24, Nº 25, Nº 26, Nº 27, Nº 30, Nº 35 y Nº 52, se encuentran en la hipótesis prevista en el Artículo 23º de las Bases Generales, su representada deberá mantener vigente las mismas en el evento de verificarse alguno de los supuestos de desistimiento descritos en la citada disposición respecto de la oferta que en definitiva resultó adjudicada, cuestión que será oportunamente comunicada por esta Subsecretaría.

3.- Respecto de las siguientes Propuestas, asociadas a las siguientes Zonas postulación, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, decidió unánimemente, adjudicar a su representada estas

Propuestas, asignando los Subsidios Anuales y Mensuales que se individualizan en la siguiente Tabla a continuación:

PROPONENTE	ZONAS	EES Adjudicados pertenecientes a la Zona	Subsidio Anual Asignado	Subsidio Mensual Asignado
	N° 14	116	\$ 263.756.409	\$ 21.979.701
	Nº 19	117	\$ 158.261.020	\$ 13.188.418
	N° 20	115	\$ 178.202.825	\$ 14.850.235
	N° 28	142	\$ 150.389.277	\$ 12.532.440
	N° 31	291	\$ 288.083.771	\$ 24.006.981
	Nº 33	158	\$ 181.548.481	\$ 15.129.040
	Nº 37	78	\$ 193.397.553	\$ 16.116.463
	N° 41	210	\$ 373.441.833	\$ 31.120.153
	N° 49	159	\$ 348.309.202	\$ 29.025.767
	№ 53	175	\$ 243.757.654	\$ 20.313.138
GTD MANQUEHUE S.A	Nº 54	167	\$ 303.238.148	\$ 25.269.846
GTD MANQUEHUE 3.A	Nº 57	104	\$ 177.421.101	\$ 14.785.092
	Nº 58	313	\$ 418.577.386	\$ 34.881.449
	Nº 59	300	\$ 466.555.935	\$ 38.879.661
	Nº 60	268	\$ 333.970.642	\$ 27.830.887
	Nº 61	124	\$ 197.808.080	\$ 16.484.007
	Nº 62	200	\$ 259.901.483	\$ 21.658.457
	Nº 63	107	\$ 165.814.750	\$ 13.817.896
	Nº 64	261	\$ 385.109.205	\$ 32.092.434
	N° 65	229	\$ 472.533.935	\$ 39.377.828
	Nº 66	81	\$ 198.061.964	\$ 16.505.164
	Nº 68	93	\$ 158.315.890	\$ 13.192.991

Tabla de Zonas de postulación adjudicadas y sus respectivos Subsidios Anuales y Mensualizados

En este sentido, respecto de sus Propuestas que resultaron asignadas, se deberá tener presente que el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, decidió unánimemente que la Proponente, en el desarrollo y ejecución de los Proyectos para las Zonas de postulación antes mencionadas, deberá dar cumplimiento a las observaciones que formuló la Comisión de Evaluación respecto de sus ofertas y que condicionan las citadas adjudicaciones, las cuales se adjuntan debidamente en un anexo al presente oficio. En tal carácter, GTD MANQUEHUE S.A. será responsable y deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las exigencias establecidas en las Bases del Concurso Público, para la correcta y oportuna ejecución del Servicio de Conectividad comprometido y adjudicado en las Zonas de postulación asignadas.

Por otro lado, cabe mencionar que el objeto del presente Concurso Público en comento correspondía a la adjudicación de 70 Zonas -independientes entre sí- entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, al interior de las cuales se encontraban emplazados alrededor de 10.086 Establecimientos Educacionales Subvencionados que podrían ser beneficiados con el Servicio de Conectividad, previa selección de los mismos por el Ministerio de Educación (MINEDUC) de forma anterior a la adjudicación. En este sentido, en forma paralela al presente Concurso Público y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13° y 14° de las Bases Específicas del Concurso, MINEDUC, a fin de seleccionar a los EES pertenecientes a las Zonas de postulación finalmente beneficiados con el Servicio de Conectividad, desarrolló un proceso de postulación tendiente a este

objetivo, cuyos resultados fueron informados a SUBTEL mediante Carta del ANT. 9 y fueron considerados y atendidos tanto por la Comisión de Evaluación como por el CDT para efectos de la asignación. Cabe considerar que, en esta oportunidad, los EES podían aceptar o no este beneficio, teniendo esto último impactos en la modificación del número de EES pertenecientes a las Zonas de postulación individualizadas en el Anexo Nº 3 de las Bases Específicas el Concurso Público y asimismo, en el Subsidio Anual adjudicado, tal como se refleja en la Tabla de "Zonas de postulación adjudicadas y sus respectivos Subsidios Anuales y Mensualizados."

En mérito de lo anterior, y de conformidad al Artículo 16º de las Bases Específicas, su representada cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del presente Oficio Adjudicatorio para ingresar por medio Virtual a través de la Oficina de Partes https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartes-web/recepcionDocumento.html o a través del enlace ubicado en la página principal de la web www.subtel.cl, las correspondientes solicitudes de asignación y de otorgamiento de concesión de servicio público de transmisión de datos asociadas a los Proyectos y Zonas de postulación adjudicadas, las cuales deberán guardar estricta consonancia con el Proyecto Comprometido y asignado. En la misma oportunidad deberá atender las observaciones que formuló la Comisión de Evaluación respecto de sus ofertas y que se adjuntan en anexo al presente oficio.

Asimismo, y en la misma oportunidad, se deberán acompañar las Boletas de Garantía Bancaria de Inicio del Servicio de Conectividad, las cuales deberán ser tomadas y presentadas por su representada, debiendo cumplir con las exigencias que al efecto establece el Artículo 22º de las Bases Específicas.

Por su parte, y con el objeto de apoyar y hacer seguimiento de las gestiones de despliegue, instalación y operación de los Proyectos para cada Zona de postulación adjudicada, se informa a Uds., que se constituirán las denominadas mesas de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 34º en relación con el Anexo Nº 7, ambos de las Bases Específicas del Concurso Público, a las cuales se citará a la brevedad. En este sentido, se informa que corresponderá a la Unidad de Seguimiento, Control e Impacto de la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, coordinar las actividades de seguimiento de los Proyectos asignados, pudiendo para tales efectos contactar a don Claudio Contreras Donoso cuyo correo electrónico es ccontreras@subtel.gob.cl.

Por último, se informa a Ud. que el no cumplimiento de cualquiera de estas exigencias, y conforme así lo dispone el Reglamento del ANT. 2. y las Bases del Concurso Público, producirá el desistimiento del Adjudicatario, y podrá dar lugar al cobro de la garantía de Seriedad de la Propuesta respectiva tal como prevé el Artículo 26° de las Bases Generales en relación con el Artículo 21° de las Bases Específicas y que obran en poder de esta Subsecretaría.

Saluda atentamente a Ud.,

PAMELA GIDI MASIAS

Subsecretaria de Telecomunicaciones

Secretaria Ejecutiva del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones

ADJ: Anexo que contiene las observaciones formuladas por la Comisión de Evaluación a las Propuestas presentadas por GTD MANQUEHUE S.A. para los Proyectos y las Zonas de postulación adjudicadas e individualizadas en el presente oficio, del Concurso Público "Conectividad para la Educación 2030", Código: FDT-2019-04. Asimismo, se adjunta el detalle de asignaciones de las Zonas de postulación adjudicadas junto al número final de EES y monto de Subsidio Anual y Mensual Adjudicado.

PCS/LFS/ACL

DISTRIBUCIÓN:

- Representantes Legales de GTD MANQUEHUE S.A.
 Juan Ignacio Gonzalez Vidal. Correo electrónico: Juanfrancisco.gonzalez@grupogtd.com
 Francisco Javier Riesco Valdés. Correo electrónico: Friesco@grupogtd.com
- Gabinete MTT.
- Gabinete SUBTEL.
- División Jurídica.
- División Política Regulatoria y Estudios
- División Concesiones.
- División Administración y Finanzas.
- División Fiscalización.
- Gerencia FDT.
- Oficina de Partes.